OTROSÍ N° 1 PARA PRÓRROGA N°1 AL CONVENIO SOLIDARIO N°016-2025

CONVENIO N°:	CONVENIO SOLIDARIO N°016-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONVENIANTE ASOCIADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MAQUEA
NIT:	901.008.837-2
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CREATIVOS ASOCIADOS A LA FIESTA DE LOS DIABLITOS EN EL CENTRO CULTURAL Y COMUNAL DEL BARRIO LA MAQUEA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($65.650.000) APORTE MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) APORTE OAC: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.650.000)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PRÓRROGA 01	UN (01) MES

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.093.752**, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según Decreto de Nombramiento No. 125 del 06 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 027 del 7 de agosto de 2024, facultada por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, por una parte, y de otra parte, **OSCAR DARIO HIGUITA HIGUITA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.401.549, en calidad de Presidente, según auto No. 3936 del 29/04/2022 y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA MAQUEA,** identificada con NIT. 901.008.837-2, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 AL CONVENIO SOLIDARIO N°016-2025, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Que, previo a la elaboración del presente Otrosí, el supervisor del contrato, la Secretaria de Turismo y Fomento Cultural, realizó documento de justificación para realizar Otrosí con el fin de prorrogar el plazo del contrato por UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el 8 de noviembre de 2025 y hasta el 07 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, justificación que hace parte integral del presente Otrosí.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:
[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Con respecto a lo anterior establece la ley 80 de 1993:
Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. PRORROGA: Se prorrogará el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.016-2025 por el término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el 8 de noviembre de 2025 y hasta el 07 de diciembre de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, la CLAUSULA CUARTA quedará de la siguiente manera:

El plazo para la ejecución del convenio se estima en SIETE (07) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre y presente Convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Santa Fe de Antioquía, Departamento de Antioquia.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según sea el caso. (en caso de aplicar).

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí No. 01 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SEXTA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SEPTIMA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2) Actualización de antecedentes del contratista. 3). Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia se firma a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

NOREIDA PUERTA ALCARAZ
Secretaria General y de Servicios Administrativos

OSCAR HIGUITA HIGUITA
Presidente